JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO contra el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – SECRETARÍA DE SALUD. Radicación 2022-00556-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO contra el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – SECRETARÍA DE SALUD, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La factura N.° HUN 982348 no tiene fecha de recibo con las características del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, se anexa solo la guía de envío.

2. No se afirma bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el ente territorial a notificar y la forma como la obtuvo.

Se advierte que las facturas N.° HUN 780396, HUN 809906 y HUN 1000800 no fueron aportadas con la demanda.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO contra el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – SECRETARÍA DE SALUD.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Orlando Erickson Rivera Ramírez, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

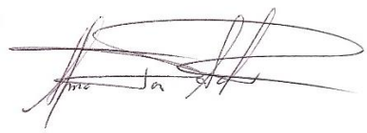

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ